

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00688 00 (acción de tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, obrante a folios 21 y 22 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se tiene que acató el numeral segundo del fallo proferido el 23 de junio de 2022, donde se ordenó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá que remitiera “...*el contenido de la respuesta dada al escrito presentado el 4 de mayo de 2022 en el canal digital o a la dirección física indicada en el libelo...*”.

Una vez valorada la documental allegada al expediente, se advierte, que con posterioridad a la emisión de la sentencia la entidad tutelada acreditó que el pasado 14 de junio de 2022 remitió al correo electrónico del accionante,¹ la respuesta dada mediante comunicado No. 3333002- S-2022-162964 del 10 de junio de 2022.²

Bajo dicha primicia, advierte el Despacho que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ha dado cumplimiento al mandato impartido en sede de tutela, pues contrario a lo manifestado por el actor mediante correo electrónico del 1 de julio de 2022, la entidad tutelada le comunicó la contestación dada en sentido negativa. Recuérdese que la respuesta al derecho de petición se estima efectiva y suficiente cuando aquella soluciona de forma material lo que se plantea, con independencia a que sea negativa o positivamente.

Téngase en cuenta, que en el fallo de tutela solo se direcciono a que la entidad accionada le informara lo resuelto en oportunidad, pero no se ordenó que atendiera las reparaciones peticionadas en el derecho de petición. Por tanto, lo procedente era que el accionante impugnara el respectivo fallo frente a dicho punto, en la medida que el Juzgado solamente amparo el derecho de petición invocado, en observancia a lo pretendido en el escrito de tutela;³ aspecto que no puede ser debatido con posterioridad a la sentencia, en virtud del principio de la cosa juzgada

En consecuencia, el Juzgado dispone:

¹ Relacionado por la oficina de reparto, en el correo de Generación de Tutela en línea No 873563 (folio 1 del expediente digital)

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Empresa de Acueducto Alcantarillado de Bogotá. (CC/NIT 899999094-1)

Identificador de usuario: 409662

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificado.certimail2020 <409662@certificado.4-72.com.co>
(originado por)

Destino: harversantos@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 14 de Junio de 2022 (15:59 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 14 de Junio de 2022 (15:59 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION S-2022-162964 (EMAIL CERTIFICADO de notificado.certimail2020@acueducto.com.co)

² Mensaje:

Segunda-. ORDENAR a la empresa de ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA., y/o a quien corresponda, que proceda dentro del término que su digno despacho disponga, a BRINDAR RESPUESTA DE FONDO, de forma, adecuada, pertinente, que conduzca a una respuesta efectiva y sin evasivas, a mis derechos de petición, del 4 de mayo de 2022.

³

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 23 de junio de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e8508d077a016ac58b6de5ab54c9a3eabd3479df13473e6b291c22ce44ce8b**

Documento generado en 09/07/2022 02:09:46 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>